

## EL CASTIGO DE LOS HIJOS POR LOS PECADOS DE LOS PADRES

---

Jeremías describiendo la justicia y la santidad de los tiempos mesiánicos decía a sus compatriotas en nombre del Señor: «En aquellos días no se dirá ya más: «Los padres comieron agraces y los hijos tienen la dentera»; mas cada cual morirá por su propia maldad; quien comiere las uvas acedas, éste tendrá la dentera (31, 28-29)». Y Ezequiel, no ya anunciando los tiempos futuros, sino hablando de la realidad actual, dice a sus compañeros de destierro: «¿A qué andáis vosotros repitiendo este proverbio en la tierra de Israel: «los padres comieron uvas acedas y los hijos tienen la dentera?» Vivo yo, dice el Señor; que no se oirá más este proverbio en Israel; que todas las almas mías son, así el alma del padre como el alma del hijo; el alma que pecare, esa morirá. (18, 2...)». Mas las categóricas declaraciones del profeta no bastaron a arrancar una idea que estaba profundamente arraigada en el ánimo de los hijos de Israel. Son un reflejo de esta concepción aquellas palabras que los discípulos, a propósito del ciego de nacimiento, dirigieron al divino Maestro: «¿Rabbi, es por sus propios pecados o por los de sus padres que éste ha nacido ciego?» (Jo. 9, 2).

Convicción tan extendida y persistente hubo de tener algún fundamento, siquiera aparente; y en efecto lo hallamos en Ex. 20, 5-6, donde dice el Señor: «Yo soy Jahve tu Dios; Dios celoso que visita la maldad de los padres sobre los hijos, hasta la tercera y la cuarta generación, con los que me aborrecen; y que hago misericordia hasta mil generaciones con los que me aman y observan mis mandamientos.» (Cf. además, 34, 7; Núm. 14, 18; Deut. 5, 9.)

Campo de batalla es verdaderamente este pasaje, al que se dan muy diversas interpretaciones. Unos tomando el *lamed* del último vocablo *le-sôn'e'ai* (y lo mismo dígame de *le'ohabai* del v. 6) como equivalente al estado constructo, entienden que dicha palabra se refiere a los padres, siendo el sentido de la frase que Dios visita sobre los hijos la iniquidad de aquellos padres que le aborrecen, como hace indefinidamente misericor-

dia sobre los descendientes de aquéllos que le aman; así piensan por ejemplo Baentsch, in Ex.; Knobel-Dillmann, in Ex. Otros (Hensterberg, Die Authentie des Pentateuches, II, p. 544; Delitzsch, in Ex.; Strack, in Ex.; Knabenbauer, in Ezeq.) rechazando tal interpretación como pugnando con la justicia de Dios y con otros pasajes de la Santa Escritura, tales como Deut. 24, 16, dan al *lamed* su valor más ordinario, traduciendo «con respecto a los que me aborrecen o a los que me aman», palabras que se refieren así a los padres como a los hijos, y que constituyen por consiguiente una restricción de la sentencia general; queriendo decir Dios que castigará a los hijos por los pecados de sus padres en el caso, y sólo en el caso que les imiten en el pecar. Pero esto, no falta quienes dicen (Cook, in Ex.), es una vulgaridad indigna de Dios; porque es afirmar que castigará a los que con sus propios pecados se hagan merecedores del castigo. Otros finalmente toman el *lamed* en el sentido de los primeros; pero los males que caerán sobre los hijos afirman que no tienen razón de castigo, antes son mera consecuencia física de la iniquidad de los padres, cuyos vicios muestra la experiencia influir tan decididamente en el malestar de los que engendran; de suerte que Dios se limita a hacer constar un hecho que radica en la naturaleza misma de las cosas.

Cualquiera sea la interpretación que se admita, un punto resalta y cae fuera de toda duda, y es que la misericordia de Dios vence y supera en mucho su justicia; ésta no alcanza sino hasta la cuarta generación, aquélla se extiende hasta mil generaciones; y bien que tales fórmulas no hay que tomarlas al pie de la letra y como suenan, todavía son ellas viva y elocuente expresión de los inagotables tesoros de amor y bondad que se encierran en el corazón de Dios. Pero viniendo a la explicación del pasaje, tenemos por de todo punto insostenible la segunda arriba propuesta, conforme a la cual las frases «los que me aborrecen» «los que me aman» afectan así a los hijos como a los padres, expresando la condición a cuyo cumplimiento se vincula la ejecución de la amenaza. Y decimos que es insostenible, porque si Dios castiga a los hijos nada más que por sus propios pecados, carece absolutamente de sentido y es de todo punto inútil el decir Dios que visitará la iniquidad de los padres sobre los hijos, ya que éstos sufren por sus culpas, no por las de sus padres, a las cuales son ajenos; a más de que en tal caso debe alcanzar el castigo no a la cuarta, sino a todas las generaciones, ya que la justicia de Dios exige que ninguna transgresión se quede sin su merecido castigo; y finalmente quiere Dios con tales expresiones mostrar la grandeza de su odio al pecado y la gran-

deza mayor todavía de su amor a la virtud, expresiones que pierden toda su fuerza si no significan otra cosa sino que el Señor castiga o premia a cada uno conforme a sus propias obras. Y si se observa que los hijos padecerán no sólo por su maldad sino también por la de sus padres, digo que se cae entonces precisamente en la injusticia que se pretendía evitar, ya que los pecados propios no son una razón para que sea castigado el hombre también por los ajenos. Entendemos, pues, que las frases indicadas se refieren *exclusivamente a los padres*; con todo, no damos al *lamed* el valor que se le reconoce en la primera de las interpretaciones indicadas, pues si bien es verdad que dicha partícula puede suplir y de hecho suple no pocas veces el genitivo (cf. la gramática de Gesenius-Kautzsch § 129) creemos que en nuestro pasaje y muy especialmente en el v. 6 (l'ochabai) no es posible entenderla en tal sentido sin manifiesta violencia; y bien lo muestran los mismos autores que defienden tal interpretación, afirmando que tiene que completarse el texto (...und zu ergänzen haben: von Kindern derer... Baentsch; in loc.). Verdad es que en sentido de genitivo lo ha entendido la Vulgata en el v. 5. «eorum...»; pero lo pone en el dativo en el siguiente «his qui diligunt me», y en uno y otro hace lo mismo el texto griego τοῖς πατέσιν με: τοῖς ἀγαπῶσιν με. Es, pues, una explicación de cuáles son los padres, cuyos hijos serán castigados; explicación por otra parte innecesaria y como tal se omite en Ex. 34, 7; el sentido es, pues; visitaré la iniquidad de los padres sobre los hijos... entiéndase de aquéllos padres que me aborrecen.

Ni nos creemos obligados a decir con los tereeros, para poner a salvo la justicia divina, que no se trata aquí de *castigo propiamente dicho*, sino sencillamente de los males que físicamente y por consecuencia espontánea y natural redundan en los hijos, de los desórdenes de sus padres; antes creemos que es preciso reconocer en ellos la razón de *castigo*, única manera de conservar a la frase «visitaré...» su valor propio. Verdad es que a tal concepción parecen oponerse otros pasajes, tales como Deut. 24, 16, donde se dice: «No serán muertos los padres por los hijos, ni los hijos por los padres; cada uno morirá por su propio pecado»; y Gen. 18, 25, donde Abraham dice al Señor que iba a consumir las ciudades nefandas: «Nunca harás tú tal, que hagas morir al justo junto con el impío...; el juez de toda la tierra ¿no haría justicia?»; por no hablar de los textos ya citados de Jeremías y Ezequiel. Y, con todo, nosotros persistimos en creer que en Ex. 20, 5-6, Dios amenaza afligir a hijos *inocentes por los pecados de sus padres*, y que tales males tienen razón de *verdadero castigo*; y que esta

concepción no contradice, bien entendida, otros lugares de la misma sagrada Escritura, antes se armonizan todos en una síntesis superior.



Es cierto que la solidaridad de dos o más individuos puede ser, y de hecho es, causa de que el castigo de uno de ellos alcance también a los demás. Tal acontece con el hijo respecto del padre y viceversa. Este, no sólo comunica a sus descendientes una naturaleza endeble, gastada por los vicios; no sólo les priva de los bienes que sus prodigalidades disiparon, sino lo que es más, los hace partícipes, aun sin quererlo, de su deshonra y de su infamia; mejor dicho, la sociedad mira con desvío e imprime el sello de la ignominia en la frente de un hijo, bien que inocente, de un padre criminal; los hombres compadecerán a ese hijo infortunado, le declararán inmune de toda culpa, y con todo, a pesar de tales protestas, todo el mundo le aparta de sí; se le condena al ostracismo; y no se trata ya aquí del cumplimiento fatal de una ley física, sino de un acto que depende del libre albedrío de la sociedad; y, sin embargo, ¿quién osará por esto acusar de injusta a esta sociedad?; ¿quién se atreverá a censurar al Estado porque cierra sus altos puestos, o a la Iglesia porque niega las órdenes sagradas a los hijos de ciertos criminales o infamados? Y es que el hijo es algo del padre, y, es poco menos que imposible llevar la abstracción al punto de considerar al uno con perfecta independencia del otro; y de aquí nace que, conforme cambia la noción de solidaridad, varía también la idea de justicia que en aquélla se funda. Por esto en la antigüedad, en que la personalidad individual no había alcanzado el relieve que tiene en nuestros tiempos; en que la esposa y los hijos eran considerados en cierto modo como partes integrantes del jefe de la familia, el castigo de éste alcanzaba también a aquéllos, y así vemos que a los blasfemos contra el Dios de Sidrach, Misach y Abdenago los condena Nabucodonosor, a ellos juntamente con toda su casa (Daniel 3, 29. Vulg. 3, 96); y a los sacerdotes de Bel prendió el rey juntamente con sus mujeres y sus hijos (Daniel 14, 20). Ni fué esta costumbre propia de un solo pueblo, sino común a muchos, como nota Cicerón (ad Brutum, ep. 15): «In qua videtur illud esse crudele, quod ad liberos, qui nihil meruerunt poena pervenit. Sed id et antiquum est et omnium civitatum.» Ni puede esto causar maravilla a quien tenga presente que el código de un pueblo tan celebrado por su instinto de justicia como el pueblo romano reconocía al padre derecho de

vida y muerte sobre sus hijos, y hacía de la mujer un objeto de propiedad de su marido. Y bien que tal proceder disuene de nuestros modernos hábitos y costumbres, y se oponga a nuestras ideas de justicia, todavía no tenemos derecho para acusar de injustas aquellas naciones que basaban sus actos judiciales en un fundamento por todos entonces reconocido; el fundamento será falso; pero, una vez sentado, no es dado censurar a quien obre en consecuencia. Esto sin contar que aun en nuestros días no alcanzamos siempre a fijar los límites de la justicia; y si ésta se queda ahora en no pocos casos vaga e indecisa; si se está disputando sobre el derecho de la autoridad a quitar la vida a un criminal, derecho que muchos le niegan; y con todo a nadie le pasa por el pensamiento acusar de injustas las naciones; ¿cómo maravillarse de que en otros tiempos de menos cultura y civilización menos adelantada, no se atinara con el justo medio, y el odio rectísimo contra el culpable envolviera a cuantos se consideraba formar con él una especie de personalidad moral, un todo compacto, cuyos elementos estaban ligados por vínculos de solidaridad inquebrantables?

En estas idas generalmente profesadas en la antigüedad buscan algunos (entre los cuales Mozley, *Ruling ideas in early ages*) la justificación del proceder de Dios en la antigua alianza; la justicia que entonces se practicaba era, a la verdad, imperfecta, pero justicia al cabo; Dios pudo acomodarse a los principios entonces admitidos, ya que en su amorosa y suave providencia no hace el Señor las cosas *per saltum* y violentamente, sino que suele acomodarse al estado más o menos perfecto de cultura en que se halla el hombre, para sacar de las condiciones existentes el mayor partido posible.

Sin negar que Dios puede acomodarse y se acomoda en determinadas circunstancias al estado imperfecto del hombre, creemos con todo que no es éste el caso en la cuestión que venimos tratando. Y, en efecto, el capítulo 18 del *Génesis* nos muestra a Dios distinguiendo perfectamente entre el culpable y el inocente, con habitar uno y otro en la misma ciudad y estar por ende ligados con cierto vínculo de solidaridad; lo cual parece indicar que ante Dios no ha de sufrir la pena quien no tuviere parte en la culpa, cualesquiera sean sus relaciones con el criminal; y aun es a nuestro juicio muy dudoso que pudiera la justicia divina atemperarse en este caso a la que practicaban los hombres. Dios puede permitir que éstos, llevados de algún falso principio, ejerciten actos que mirados en sí mismos y con independencia de aquel principio serían reprobables; pero no es posible

que los practique El mismo de por sí. Por otro camino hay que buscar, pues, la solución.

No sólo el principio de solidaridad puede extender al hijo el castigo del padre, sino también *el odio al pecado de éste*. Puédese afligir al hijo, no porque es éste algo del padre, sino porque el padre sufre en los males del hijo; y en este caso no es el azote castigo del hijo, que es inocente, sino del padre, que es el culpable. Por aquí se entenderá cómo Dios, queriendo mostrar su odio al pecado, protesta que castigará al pecador no sólo en su propia persona, sino también en la persona de sus hijos, siendo, por lo tanto, el sujeto del castigo no propiamente el hijo, sino el padre; en lo cual no se ve desconcierto alguno, pues el desorden estaría en castigar a uno por pecados que no cometió, cosa, como se ve, de todo punto distinta de nuestro caso. Claro es que entre los hombres sería reprehensible tal proceder; pero es porque éste no reviste entonces las mismas condiciones: la justicia humana no da sino razón de pena a los males con que aflige; pero en manos de Dios pueden éstos convertirse, y de hecho se convierten en pruebas, que, bien llevadas, serán fuente de infinitos merecimientos. Insensatez fuera acusar a Dios de injusto por permitir que las causas físicas, siguiendo sus propias leyes, nos molesten y aflijan; o porque con el fin de acrisolar la virtud de sus elegidos les pruebe de mil maneras, enviándoles El mismo y de propósito penas y aflicciones: ¿por qué hemos de ver, pues, injusticia en que el mismo Dios junte en uno ambas cosas, el *bien* del hijo y el *castigo* del padre, poniendo en un revés de fortuna o en una enfermedad o en cualquier otra desgracia la razón de *azote* para el uno y de *pena* o *prueba* para el otro?

A la luz de este principio no es difícil interpretar satisfactoriamente los diversos pasajes bíblicos y resolver las antinomias más aparentes que reales que a primera vista se descubren. Y en primer término puédese conservar en Ex. 20, 5-6 el sentido que arroja el tenor del texto, y que es, sin duda, el más natural, y a nuestro entender el único satisfactorio; esto es, que Dios aflige a los hijos, aun siendo inocentes, por la iniquidad de sus padres, y que tal aflicción tiene razón de verdadero castigo, no del hijo, pero sí del padre.

Ni se contradice Dios asimismo cuando en Deut. 24 prohíbe que mueran los hijos por los padres y éstos por los hijos; porque tal prohibición afecta exclusivamente al procedimiento judicial entre los hombres, que, según vimos ya, no reviste las mismas condiciones que al tratarse de Dios. Tampoco se opone Gen. 18, ya que el pensamiento del patriarca es que

Dios no castiga sin discreción confundiendo justos con pecadores por un principio de mera solidaridad; principio que nada tiene que ver con la interpretación que sostenemos. Con más apariencia de razón podría aducirse tal vez Lev. 26, 39-40, donde el Señor, después de haber amenazado a su pueblo infiel con el destierro, añade que los hijos se consumirán en la tierra de sus enemigos por sus pecados y los de sus padres, hasta que arrepentidos confiesen unos y otros. Pero Dios habla aquí no con los *individuos* sino con la *nación*, y es claro que la nación de hoy es solidaria de la nación de ayer, pues continúa siempre una misma; por esto pide Dios justamente a los hijos satisfacción, no sólo por sus iniquidades sino también por las de sus padres.

\*  
\* \*

No es maravilla que, dadas las ideas que flotaban en las antiguas sociedades, los israelitas no atinaran con la recta interpretación de los pasajes bíblicos y se dieran a pensar que Dios castigaba a los hijos por la iniquidad de sus padres en virtud del nexo que entre ellos existía, esto es, en fuerza del principio de solidaridad; pensamiento que halló expresión poética en el proverbio ya indicado: «Los padres comieron agraces y los hijos tienen la dentera.» Contra esta queja asienta Ezequiel y declara terminantemente el principio de la responsabilidad individual; y es de advertir que el profeta no les recrimina por quejarse sin razón, por acusar la providencia; de donde concluyen muchos autores que hasta entonces había estado vigente el principio de solidaridad, pero que Ezequiel anunciaba en este punto una nueva era. Tal conclusión no está justificada. A lo sumo podría decirse que también el profeta había participado de la manera de ver de sus contemporáneos; pero que ahora, cambiadas un tanto las ideas, rectifica la antigua concepción y declara con nueva y desusada claridad la conducta de Dios para con los hombres; no porque ésta fuera antes diversa, sino porque tal era la persuasión del pueblo. Y lo mismo dígame del profeta Jeremías; tanto más cuanto que éste, con afirmar la responsabilidad individual (c. 31) repite en 32, 12 las palabras de Ex. 20, 5-6, que Jahve es Dios celoso, que visita la iniquidad de los padres sobre los hijos, frase que en aquellos tiempos parece se tomaría en el sentido de la solidaridad; si ya no es que tal expresión se había convertido en una especie de fórmula petrificada con que se quería expresar el grande odio del Señor al pecado, sin que se le diera el valor que de suyo tendría. Hay quienes

refieren las palabras de ambos profetas a la nación como tal, afirmándose que el pueblo no sufrirá en adelante por los pecados de sus antepasados. Ciertamente Jeremías podría entenderse en este sentido; pero no así Ezequiel, cuyas palabras son demasiado claras y explícitas para que no se las refiera también a los individuos como tales.

ANDRÉS FERNÁNDEZ.

*Pontificio Instituto Bíblico.*—Roma, 10 junio 1923.

